



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA URBANA Y PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia, 7 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante FMRM), quien interviene en nombre y representación de misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de sus Estatutos sociales, estando especialmente facultado para la firma de este documento por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FMRM, adoptado en su reunión del día 6 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Jódar Casanova, Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Murcia (en adelante COLEGIO), que actúa en nombre y representación del Colegio según el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 de los sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

EX P O N E N

I. Que el COLEGIO es una corporación de Derecho Público que tiene entre sus funciones la de promover e impulsar la formación permanente de los colegiados; la de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés profesional y la de procurar el mayor nivel de empleo para los colegiados, todo ello según se prevé en el artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

II. Que con dicho motivo, el COLEGIO desarrolla acciones para favorecer la formación de los Ingenieros de Caminos de su demarcación, como cursos y programas de formación de postgrado para especialización en los distintos sectores de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, dirigidos a la ampliación de conocimientos y a completar su formación práctica.

III. Que la FMRM es consciente de la importancia de la correcta y eficaz gestión del territorio de cara al buen funcionamiento de la Administración y la sociedad murciana, por lo que considera necesario apoyar las iniciativas tendentes al mejor conocimiento de la realidad local territorial y administrativa, así como la formación práctica de especialistas que posibiliten un desarrollo idóneo del conjunto del territorio de la Región.

IV. Que, de acuerdo con la evolución experimentada por el ámbito local murciano y las perspectivas de futuro, resulta de especial interés la formación de cuadros de especialistas de cara a una modernización de las técnicas de gestión en los Ayuntamientos de nuestra Región.

V. Que el COLEGIO y la FMRM consideran esencial el establecimiento de acciones conjuntas a los efectos de abordar de modo complementario la resolución de la problemática anteriormente señalada.



FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Cauales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

Por todo ello, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo la las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la FMRM y el COLEGIO para la organización y gestión de acciones formativas, orientadas a la especialización de profesionales en ingeniería municipal, así como para la programación, desarrollo y verificación de prácticas no laborales en los ayuntamientos de la Región de Murcia, dirigidas a los participantes en aquéllas.

SEGUNDA. Colaboración en acciones formativas de ingeniería municipal.

1. Deberes del COLEGIO y la FMRM.

El COLEGIO asume los deberes que a continuación se relacionan:

a) Organizar y dirigir el curso de acuerdo con los contenidos y parámetros que se establezcan conjuntamente con la FMRM. El COLEGIO nombrará como director del curso a un colegiado con probada experiencia y reconocimiento.

b) Promover la participación de los Ingenieros de Caminos colegiados de la Administración Local murciana y del resto de colegiados.

c) Hacer constar la cooperación de la FMRM en toda la información que se difunda sobre el curso, tanto en los medios de comunicación como en el material informativo y pedagógico que se pudiera distribuir. Esta publicidad se hará de mutuo acuerdo entre la FMRM y el COLEGIO.



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

d) Integrar una representación de la FMRM, en la Comisión de Evaluación del "Curso de Ingeniería Municipal".

e) Entregar a la FMRM una copia de aquellos materiales técnicos utilizados en el desarrollo del curso.

f) Informar de la marcha y demás incidentes relevantes a lo largo de la duración del curso.

g) En cuanto a selección de profesorado se refiere, el Colegio procurará contar con aquellos profesionales de reconocido prestigio, preferentemente Ingenieros de Caminos, cuya experiencia y actividad profesional tenga relación con los objetivos y bloques temarios del curso.

Por su parte, y para optimizar los objetivos y asegurar el buen desarrollo del citado "Curso de Ingeniería Municipal", la FMRM asume los deberes que a continuación se relacionan:

a) Apoyar la difusión y publicidad de dicho curso a través de los medios materiales y personales posibles.

b) Favorecer aquellas medidas de colaboración que posibiliten las prácticas laborales de los participantes en el curso en los distintos ayuntamientos murcianos, creando la infraestructura y demás medios que sean necesarios para llevar a efecto dicho objetivo.

d) Posibilitar el uso de las aulas y demás locales de los que dispone la FMRM para la realización del mismo, cuándo sea necesario y posible, y permitir, en el caso de la cesión del aula de formación por otra entidad, la inclusión de la imagen institucional de esta con carácter de colaborador.

e) Apoyar externamente la buena marcha del curso con la invitación de expertos y especialistas relevantes que guarden estrecha relación con los objetivos de aquel.

f) Colaborar y participar a través de sus representantes en la celebración de una jornada de carácter institucional para la divulgación de los objetivos del curso.



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

2. Contenido de las acciones formativas.

Las materias a incluir en el temario se distribuirán en los bloques siguientes:

- **Movilidad urbana.** Visión completa del transporte urbano y la movilidad. Análisis de tráfico y semaforización. Viales y carreteras.
- **Redes Urbanas y urbanización:** Visión conjunta de las redes urbanas: abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telefonía. Aspectos técnicos y jurídicos.
- **Urbanismo:** Visión de la legislación urbanística nacional, regional y local. Gestión del planeamiento urbano.
- **Contratación:** Legislación. Pliegos. Presupuestos municipales.
- **Gestión de Proyectos:** Gestión de equipos. Análisis de inversiones. Plazos. Gestión técnica, jurídica y económica.

TERCERA. Colaboración en prácticas formativas

1. Objeto de las prácticas.

El objeto de las prácticas no laborales es el desarrollo, por parte de los ingenieros de caminos que hayan participado en los cursos de especialización en ingeniería municipal, de las tareas adecuadas a su nivel de formación, que les sirvan para adquirir una experiencia enriquecedora que les posibilite el acceso a puestos de trabajo de la Administración Local.

2. Oferta de plazas en prácticas.

La FMRM se compromete a colaborar con el COLEGIO, facilitando a los alumnos la realización de las prácticas que les permitan completar su formación en el ámbito local.



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

Para ello, la FMRM divulgará entre los ayuntamientos de Murcia la existencia de este convenio, con la finalidad de que los mismos oferten plazas de prácticas para ingenieros de caminos.

La oferta de prácticas se realizará mediante la adhesión a este convenio y el compromiso de respetar las cláusulas que lo rigen, según el modelo del Anexo I.

Para su registro y control, las adhesiones habrán de remitirse a la FMRM, y ésta trasladará las ofertas recibidas al COLEGIO, el cual las divulgará entre los colegiados que participen en las acciones formativas organizadas por este.

Los ayuntamientos se citarán, a partir de este punto, como ENTIDADES COLABORADORAS. Los ingenieros de caminos, que realicen las prácticas, serán nombrados, desde este momento, como BECARIOS.

Las ENTIDADES COLABORADORAS y el COLEGIO, firmarán, para cada caso particular, un "Convenio de colaboración para la formación práctica de ingenieros de caminos, canales y puertos colegiados", según el modelo del Anexo II.

3. Coordinación de los convenios.

La coordinación y supervisión de los convenios de prácticas se realizarán por las personas que, a tal efecto, designe cada una de las partes, con un máximo de dos.

4. Programa de prácticas, tutores y selección de los participantes.

El programa de prácticas será establecido por la ENTIDAD COLABORADORA, con la supervisión del COLEGIO, recogándose en un documento, según el modelo del Anexo IV.

El período de prácticas será de duración determinada, no siendo, en cualquier caso, inferior a tres meses ni superior a seis meses.

Las fechas del período de prácticas se determinarán en cada caso concreto de común acuerdo entre las partes.

El COLEGIO designará, en cada caso, un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas.



FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

Para las prácticas de cada colegiado, la ENTIDAD COLABORADORA designará a un tutor del colegiado. Este tutor velará y controlará la realización de las prácticas, manteniendo para ello las relaciones de la ENTIDAD COLABORADORA con el colegiado, su tutor académico y los coordinadores del convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA se obligará a cumplir el programa de prácticas y a facilitar las instalaciones y medios necesarios para conseguir los objetivos de éste.

El COLEGIO seleccionará a los BECARIOS que van a realizar las prácticas, de acuerdo a principios de publicidad, igualdad, objetividad y mérito, de entre aquellos que participen en los cursos desarrollados por el COLEGIO

5. Relación becario-entidad colaboradora.

La relación BECARIO - ENTIDAD COLABORADORA no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas externas que se contemplan en el presente documento, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Los trabajos de los BECARIOS no tienen como finalidad su integración en el proceso productivo de la ENTIDAD COLABORADORA sino su formación práctica.

La ENTIDAD COLABORADORA podrá prever algún tipo de retribución ajustada a las previsiones legales vigentes, que quedará reflejada en el documento de adscripción de cada colegiado a las prácticas.

En la medida en que las prácticas conlleven una beca con prestación económica por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se obliga a cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011.



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

La ENTIDAD COLABORADORA deberá tener un seguro suficiente de responsabilidad civil y de accidentes que asegure la responsabilidad del becario en el desempeño de la beca, así como los posibles accidentes que pudiera sufrir durante el periodo formativo de prácticas.

La relación ENTIDAD COLABORADA - BECARIO se formalizará en un documento escrito, firmado por ambos, conforme al modelo del Anexo III.

CUARTA. Adhesión

La adhesión al presente convenio de los ayuntamientos asociados a la FMRM deberá formalizarse por escrito con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de este convenio, las partes firmantes del mismo crearán una comisión mixta, de carácter paritario, integrada por las personas que, a tal efecto, designe cada una de las partes, con un máximo de dos.

Esta Comisión Mixta se compromete a cumplir los objetivos que justifican la firma de este convenio, cumpliendo de modo específico las siguientes funciones:

- Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.

- Designar, a propuesta del COLEGIO y de la ENTIDAD COLABORADORA, a los tutores de ambas instituciones, responsables del programa de prácticas.

- Proponer *addendas* o modificaciones a este convenio para que sean aprobadas por los órganos competentes.

SEXTA. Vigencia y resolución

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente durante un año natural. El convenio se prorrogará anualmente, si ninguna de las partes lo denuncia de manera expresa, avisando con tres meses de antelación.



Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos
DEMARCACIÓN DE MURCIA

El presente convenio se resolverá, entre otras causas, por mutuo acuerdo de ambas partes, por el incumplimiento total o parcial de algunas de sus cláusulas o por la alteración de los contenidos y desarrollo de las acciones formativas, sin la previa conformidad de alguna de las partes.

En cualquier caso, los convenios de colaboración entre las ENTIDADES COLABORADORAS y el COLEGIO no podrá rescindirse en el caso de que haya becarios realizando prácticas, en tanto no concluyan éstas.

SÉPTIMA. Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, correspondiéndole a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de los litigios que del mismo se puedan derivar.

Para la constancia de todo el contenido, y en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, en duplicado ejemplar, el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FMRM

POR EL CICCPC

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Manuel Jódar Casanova